

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintitrés (23) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 12-2007-00900
Demandante: Inversora Pichincha S.A.
Demandado: Maria Alejandra Arango Pabón
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 1013

En atención al escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

AGREGAR sin consideración alguna el escrito que antecede, toda vez que el proceso cuenta con auto de terminación por desistimiento tácito. Véase cuaderno principal

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 034 de hoy 27 FEB 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintitrés (23) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 31-2007-00215
Demandante: Inversora Pichincha
Demandado: Rafael Jimenez Cardona
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 1011

En atención al escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

AGREGAR sin consideración alguna el escrito que antecede, toda vez que el proceso cuenta con auto de terminación por desistimiento tácito. Véase cuaderno principal

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 034 de hoy 27 FEB 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	13	2016	553
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	C1-38	\$ 1.200.000,00	
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	C1-18,24,42	\$ 41.800,00	
VR. ARANCEL JUDICIAL		\$ -	
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		\$ -	
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		\$ -	
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		\$ -	
HONORARIOS DE AUXILIARES		\$ -	
PUBLICACION AVISO DE REMATE		\$ -	
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		\$ -	
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$ 1.241.800,00	

Santiago de Cali, 17 DE FEBRERO 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 1014
FECHA 23 FEB 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 34 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 FEB 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 24-2015-00632
Demandante: Betsy Roció Quijano. Vs Bonifacio Posada Cruz.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 400

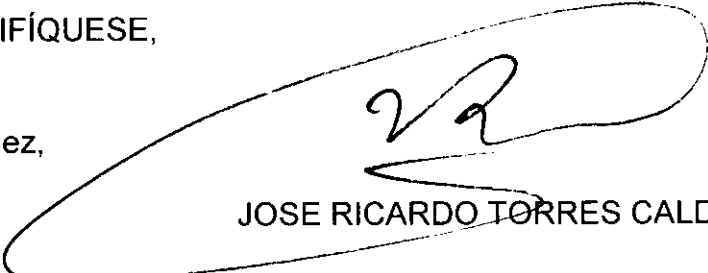
Como quiera que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito a folio 57-61 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 034 de hoy 27 FEB 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Secretaría Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 35-2012-00750
Demandante: Banco de Bogotá. Vs Giovanni Pineda Upegui.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 401

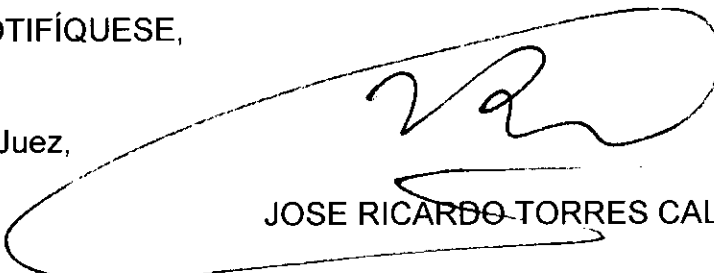
En atención a la liquidación de crédito que antecede, el Juzgado observa que la misma no guarda concordación a la fecha en la cual se reconocieron los intereses moratorios, así como tampoco a la sumatoria de los totales, razón por la cual,

RESUELVE

REQUERIR la parte actora a fin de que aclare la liquidación de crédito, presentando la misma conforme se ordenó en el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 034 de hoy
se notifica a las partes el auto anterior.

12.7 FEB 2017
SECRETARIA de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

67

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintidós (22) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 31-2010-00444
Demandante: Leasing Popular C.F. S.A.
Demandado: Sonia Edith González Solano
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: 382

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE

DECRETAR EL EMBARGO y retención de las sumas de dinero que posea la demandada SONIA EDITH GONZALEZ SOLANO, identificada con CC. No. 38.860.302, en las entidades bancarias mencionadas en el escrito que antecede. Consignando los dineros a la cuenta de este despacho 76001204161-6 del Banco Agrario. Límitese la medida hasta por la suma de **\$70.650.000**. Librese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 034 de hoy 27 FEB 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María J. Lugo Ramírez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 20-2009-00786
Demandante: Portafolio de Valores S.A. Vs José Ignacio Peña y
Otros.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 398

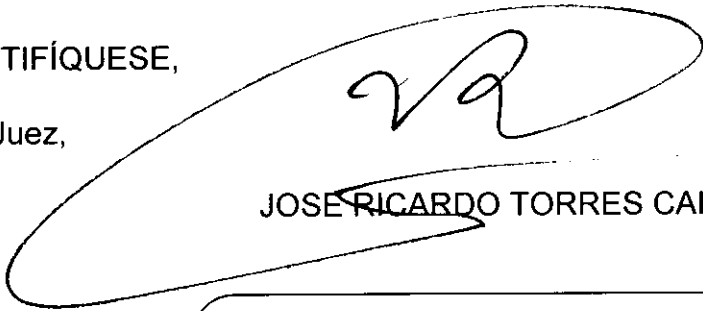
En atención a la solicitud de embargo elevada por el apoderado judicial de la parte actora, el Juzgado, observa que la señora GLADYS CASTAÑEDA no es demandada dentro del presente asunto. Razón por la cual

RESUELVE

ABSTENERSE de decretar el embargo de las cuentas solicitada por la parte activa, por lo anteriormente expuesto.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 034 de hoy 27 FEB 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Jueza Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 20-2009-00786
Demandante: Portafolio de Valores S.A. Vs José Ignacio Peña y
Otros.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 397

Como quiera que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito a folio 134-147 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 034 de hoy 27 FEB 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 04-2016-00243
Demandante: Dennys Mejía Botero. Vs María del Rosario Muñoz G.
Proceso: Ejecutivo Hipotecario.
Auto Interlocutorio: 399

Como quiera que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado.

RESUELVE

1.- **APROBAR** la liquidación de crédito a folio 70-71 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

2.- **APROBAR** el avalúo del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-236222 por el valor de \$161.305.500.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 034 de hoy 27 FEB 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARÍA de Ejecución
Civiles Municipales
María del Carmen Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 35-2015-00694
Demandante: Coop. Visión Futuro. Vs Nelson Leal Santos.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 1006

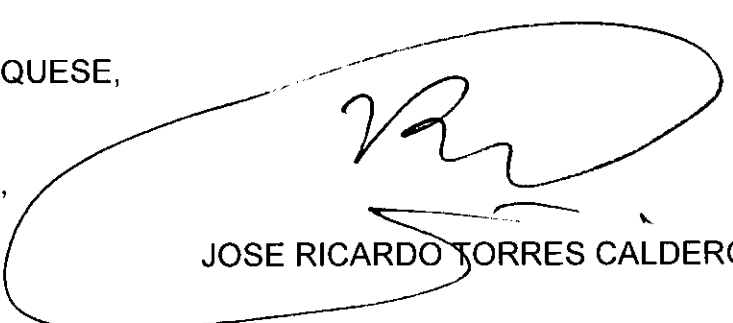
En atención a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado teniendo en cuenta lo resuelto en el auto 163 visible a folio 27 del presente cuaderno.

RESUELVE

ESTESE la memorialista a lo resuelto por el Despacho en auto 163 visible a folio 27 del presente cuaderno. Así mismo se le informa que el oficio No. 06-0084 fue remitido al Juzgado 7° Civil Municipal de Ejecucion de esta ciudad y recibido el 7 de febrero del año avante.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 034 de hoy 27 FEB 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Jueces de Ejecución
SECRETARÍA Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 35-2015-00694
Demandante: Coop. Visión Futuro. Vs Nelson Leal Santos.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 395

Como quiera que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado.

RESUELVE

1.- **APROBAR** la liquidación de crédito a folio 43-44 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

2.- **FRENTE** a la liquidación de costas, estése la memorialista a la efectuada a folio 38 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 034 de hoy 27 FEB 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria J. Lopez Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 31-2012-00015
Demandante: Banco de Bogotá S.A. Vs Carlos Eduardo Zapata y Otra
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 404

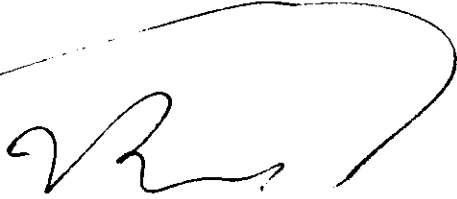
Como quiera que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito a folio 225-226 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 034 de hoy 27 FEB 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA de Ejecución
Juzgados Municipales
María J. Lugo Ramírez
SECRETARIA

110-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 12-2007-00819
Demandante: Banco Davivienda S.A. Vs Nidia Cristina Montoya M.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 1007

Como quiera que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de crédito que antecede, el Juzgado, observa que la parte actora no tiene en cuenta el valor de la adjudicación hecha a su favor por cuanto no se ha llevado acabo su registro, por su estado; situación que el Despacho no encuentra ajustada a Derecho, por cuanto es deber del interesado realizar el respectivo registro lo más pronto posible y su retardo en dicho acto, no es óbice para entender que el bien mueble no está bajo su posesión, toda vez que se libraron los respectivos oficios para la entrega y registro. Así las cosas el Despacho

RESUELVE

ABSTENERSE de aprobar la liquidación de crédito que antecede y requiérase a la parte actora a fin de que la presente nuevamente teniendo en cuenta la adjudicación hecha a su favor.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 034 de hoy 127 FEB 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 033-2012-00633
Demandante: John Henry Jiménez Hoyos. Vs Fanny Lucia Correa
Caicedo.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 403

Como quiera que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito a folio 73-76 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 034 de hoy 27 FEB 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 28-2016-00125
Demandante: Banco Davivienda S.A. Vs Katherine Toro Flórez.
Proceso: Ejecutivo Prendario.
Auto Interlocutorio: 396

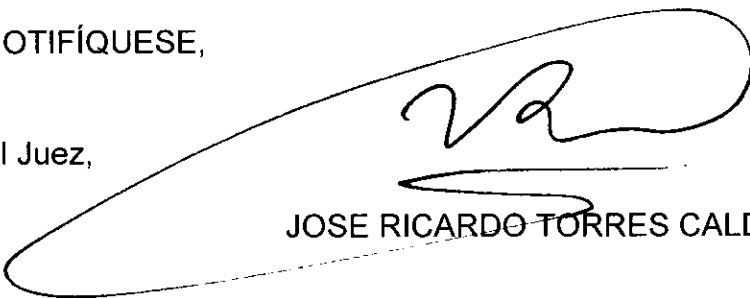
Como quiera que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito a folio 83 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 034 de hoy 27 FEB 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 01-2008-00001
Demandante: Centro Comercial Paseo de la Quinta P.H. Vs Carlos
Aldemar Caicedo Linares.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 394

Como quiera que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado.

RESUELVE

- 1.- **APROBAR** la liquidación de crédito a folio 97-100 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.
- 2.- Por secretaría librese oficio comunicando el requerimiento hecho en el numeral 3 del auto 615 visible a folio 101 a la correspondiente dirección del auxiliar de la justicia.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 034 de hoy 27 FEB 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA ~~Jueces de Ejecución~~
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

10-9

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 32-2009-00375
Demandante: Luis Fernando Torres Pino. Vs Adriana Barón Molina.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 1005

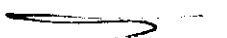
En atención a la solicitud de fijar fecha para remate, elevada por el apoderado judicial de la parte actora, el Juzgado observa que mediante auto 968 se denegó la misma, toda vez que no obraba dentro del expediente avalúo del bien a rematar de conformidad con el artículo 444 del C.G. del P. Así las cosas

RESUELVE

ABSTENERSE de fijar fecha para remate y estese el memorialista a o resuelto por el Despacho en auto de sustanciación 968 del 15 de marzo de 2016 visible a folio 36 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 034 de hoy 27 FEB 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 12-2011-00108
Demandante: Blanca María Meza Vs. Ruth Gladys Cortez.
Proceso: Ejecutivo Hipotecario.
Auto Interlocutorio: 402

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito allegada, el Juzgado, se observa que en la misma se están liquidando intereses superiores a los permitidos por la Ley, así las cosas, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P.

RESUELVE

1º MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte actora de conformidad con lo establecido con el numeral 3 del art. 446 del C.G.P.

Capital	\$25.000.000
Intereses moratorios 13/05/2010 al 30/01/2017	\$43.110.196,90
Total	\$68.110.196,90

2º APROBAR la liquidación de crédito efectuada por el Despacho por \$68.110.196,90 hasta el 30 de enero de 2017.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RIGARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 034 de hoy 27 FEB 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

1041

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	23	2012	394
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	C1-159	\$ 250.000,00	
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	C1-68,78	\$ 16.500,00	
VR. ARANCEL JUDICIAL		\$ -	
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		\$ -	
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	C2-6	\$ 74.472,00	
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		\$ -	
HONORARIOS DE AUXILIARES		\$ -	
PUBLICACION AVISO DE REMATE		\$ -	
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		\$ -	
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$ 340.972,00	

Santiago de Cali, 20 DE FEBRERO 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

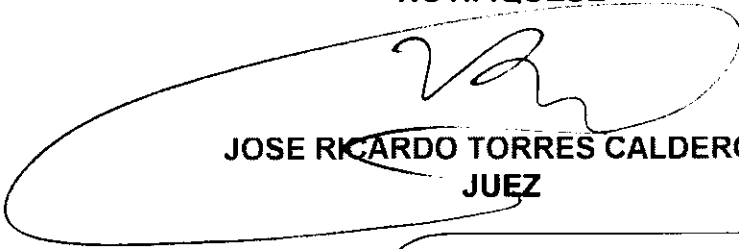
AUTO DE TRAMITE No 1015
FECHA 23 FEB 2017

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 34 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 FEB 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	10	2015	411
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	C1-75	\$ 1.906.000,00	
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	C1-56,63	\$ 27.400,00	
VR. ARANCEL JUDICIAL		\$ -	
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		\$ -	
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	C2-4	\$ 48.604,00	
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		\$ -	
HONORARIOS DE AUXILIARES		\$ -	
PUBLICACION AVISO DE REMATE		\$ -	
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		\$ -	
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$ 1.982.004,00	

Santiago de Cali, 17 DE FEBRERO 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 1016
FECHA 23 FEB 2017

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No 3A de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 27 FEB 2017
La Secretaria
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

10-9

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintitrés (23) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 33-2010-00717
Demandante: Mercantil Continental S.A.
Demandado: Gustavo Adolfo Zamorano
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 1009

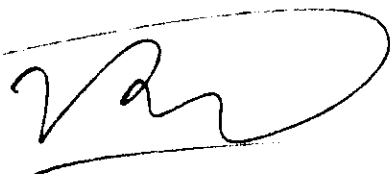
En atención al escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

AGREGAR sin consideración alguna el escrito que antecede, toda vez que el proceso cuenta con auto de terminación por desistimiento tácito. Véase cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 3A de hoy 127 FEB 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Cali, veintitrés (23) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación	33-2010-00717
Demandante	Mercantil Continental S.A.
Demandado	Gustavo Adolfo Zamorano
Proceso	Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio	No. 383

MOTIVO DEL PRONUNCIAMIENTO

Se ocupa la instancia del estudio de las actuaciones dentro del proceso up supra referenciado, a fin de establecer la viabilidad de decretar oficiosamente la terminación del mismo, por el fenómeno del desistimiento tácito, con base en numeral 2° del Artículo 317 del Código General del Proceso.

De tal manera el Despacho al revisar el expediente constata que la última actuación corresponde al 23 de mayo de 2014, que trata sobre el auto que avocó el conocimiento de las presentes diligencias¹, y en el cuaderno de medidas previas corresponde a la notificada el 22 de octubre de 2014, sin que desde esas fechas haya ningún trámite pendiente, como tampoco petición elevada en pro del impulso procesal tanto en la actuación principal como en el cuaderno de medidas previas.

CONSIDERACIONES

Para resolver se tiene que el artículo 317 del C. G. del Proceso., en su numeral 2 establece *“Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación... se decretará la terminación por desistimiento tácito...El desistimiento tácito se regirá por las siguientes reglas: a) ... b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a*

¹ Véase folio 38 C-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintitrés (23) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 12-2008-00032
Demandante: Inversora Pichincha
Demandado: Henry Chavez Zuleta
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 1008

En atención al escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

AGREGAR sin consideración alguna el escrito que antecede, toda vez que el proceso cuenta con auto de terminación por desistimiento tácito. Véase cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 034 de hoy 27 FEB 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintitrés (23) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 34-2009-00194
Demandante: Leasing de Occidente S.A.
Demandado: Harold Francisco Timaran Gómez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 1010

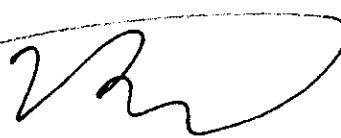
En atención al escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

AGREGAR sin consideración alguna el escrito que antecede, toda vez que el proceso cuenta con auto de terminación por desistimiento tácito. Véase cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 034 de hoy 127 FEB 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintitrés (23) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 33-2008-00032
Demandante: Inversora Pichincha S.A.
Demandado: Paula Andrea Torres Figueroa
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 1012

En atención al escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

AGREGAR sin consideración alguna el escrito que antecede, toda vez que el proceso cuenta con auto de terminación por desistimiento tácito. Véase cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 034 de hoy 27 FEB 2017,
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

5A-1

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	25	2016	536
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	C1-51	\$ 1.100.000,00	
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	C1-29,33,42	\$ 30.000,00	
VR. ARANCEL JUDICIAL		\$ -	
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		\$ -	
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		\$ -	
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		\$ -	
HONORARIOS DE AUXILIARES		\$ -	
PUBLICACION AVISO DE REMATE		\$ -	
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		\$ -	
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$ 1.130.000,00	

Santiago de Cali, 20 DE FEBRERO 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

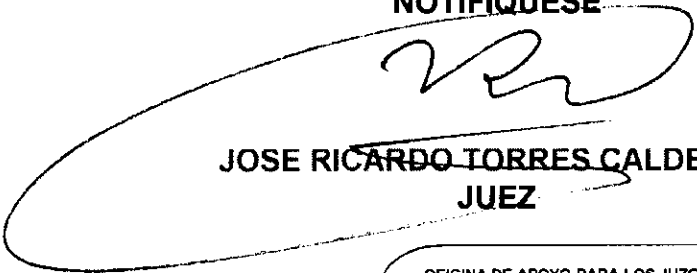
AUTO DE TRAMITE No 1025
FECHA 23 FEB 2017

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 34 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 FEB 2017
La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

OK

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	17	2015	946
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	C1-91	\$	3.800.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	C1-21,30,37,49	\$	66.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	C1-27, //	\$	14.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	C1-60	\$	110.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	C2-3	\$	97.082,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		\$	-
HONORARIOS DE AUXILIARES		\$	-
PUBLICACION AVISO DE REMATE		\$	-
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		\$	-
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	4.087.082,00

Santiago de Cali, 17 DE FEBRERO 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

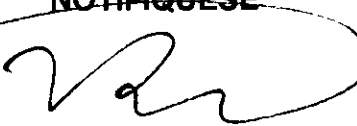
AUTO DE TRAMITE No 1024
FECHA 23 FEB 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 3A de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 FEB 2017

La Secretaria 
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	30	2015	813
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C1-32		\$ 402.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			\$ -
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	C2-3		\$ 39.440,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 441.440,00

Santiago de Cali, 20 DE FEBRERO 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

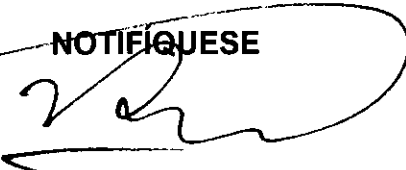
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 1023
FECHA 23 FEB 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No 3A de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 127 FEB 2017
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	24	2015	1182
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	C1-46	\$ 500.000,00	
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		\$ -	
VR. ARANCEL JUDICIAL		\$ -	
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	C1-31,34	\$ 218.000,00	
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	C2-6	\$ 36.192,00	
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		\$ -	
HONORARIOS DE AUXILIARES		\$ -	
PUBLICACION AVISO DE REMATE		\$ -	
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		\$ -	
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$ 754.192,00	

Santiago de Cali, 17 DE FEBRERO 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 1024
FECHA 23 FEB

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 34 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 FEB 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
La Secretaria Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

51-1

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	30	2016	565
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	C1-50	\$ 1.703.000,00	
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	C1-34,39	\$ 14.000,00	
VR. ARANCEL JUDICIAL		\$ -	
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		\$ -	
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		\$ -	
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		\$ -	
HONORARIOS DE AUXILIARES		\$ -	
PUBLICACION AVISO DE REMATE		\$ -	
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		\$ -	
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$ 1.717.000,00	

Santiago de Cali, 17 DE FEBRERO 2017
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

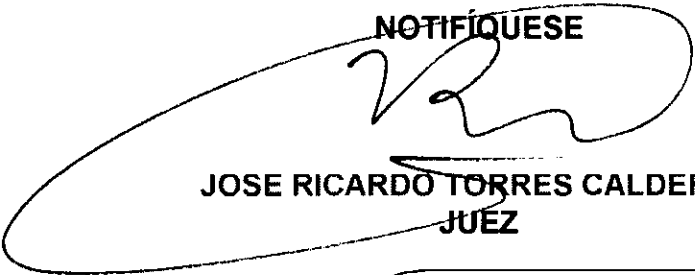
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 1022
FECHA 23 FEB 2017

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No 34 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 127 FEB 2017
La Secretaria
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

OK

7-1

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	17	2016	693
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	C1-42	\$ 2.340.000,00	
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	C1-28	\$ 10.000,00	
VR. ARANCEL JUDICIAL		\$ -	
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		\$ -	
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		\$ -	
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	C1-34	\$ 32.400,00	
HONORARIOS DE AUXILIARES		\$ -	
PUBLICACION AVISO DE REMATE		\$ -	
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		\$ -	
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$ 2.382.400,00	

Santiago de Cali, 17 DE FEBRERO 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 1021
FECHA 23 FEB 17

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 3A de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 FEB 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

OK

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	20	2016	277
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	C1-44	\$ 300.000,00	
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	C1-29,33	\$ 20.000,00	
VR. ARANCEL JUDICIAL		\$ -	
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		\$ -	
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		\$ -	
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		\$ -	
HONORARIOS DE AUXILIARES		\$ -	
PUBLICACION AVISO DE REMATE		\$ -	
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		\$ -	
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$ 320.000,00	

Santiago de Cali, 17 DE FEBRERO 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 1020
FECHA 23 FEB 2017

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFIQUESE

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 24 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 127 FEB 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	9	2016	264
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	C1-23	\$ 73.740,00	
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	C1-12	\$ 3.800,00	
VR. ARANCEL JUDICIAL		\$ -	
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		\$ -	
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		\$ -	
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		\$ -	
HONORARIOS DE AUXILIARES		\$ -	
PUBLICACION AVISO DE REMATE		\$ -	
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		\$ -	
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$ 77.540,00	

Santiago de Cali, 17 DE FEBRERO 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 1019
FECHA 23 FEB 2017

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No 3A de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 27 FEB 2017
La Secretaria
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

CL-1

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	13	2015	208
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C3-4		\$ 250.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			\$ -
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 250.000,00

Santiago de Cali, 20 DE FEBRERO 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 1018
FECHA 23 FEB 2017

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFIQUESE

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 3A de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 FEB 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

ok .

241

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	11	2013	1007
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C1-72		\$ 2.560.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			\$ -
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	C2-6		\$ 281.300,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 2.841.300,00

Santiago de Cali, 20 DE FEBRERO 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 5017
FECHA 23 FEB 2017

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 3A de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 FEB 2017
La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

ok

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintitrés (23) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 31-2016-00448-00
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE
Demandado: WILSON JAVIER CUCA ARISTIZABAL
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 1003

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2°. Por Secretaria liquidense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 034 de hoy 12 FEB 2017 se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Marta Jimenez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintitrés (23) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 25-2016-00007-00
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A
Demandado: ANDRES JOSE SANCHEZ GALEANO
Proceso: EJECUTIVO PRENDARIO
Auto de sustanciación: 1002

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

2°. Por Secretaría liquídense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 03A de hoy 27 FEB 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

70-2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintitrés (23) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 01-2016-00499-00
Demandante: FELIX ALVARO GONZALEZ
Demandado: GREGORIO MIGUEL MERIÑO Y OTRO
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 1004

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste en el expediente el escrito anterior en el que la entidad Metal Muñoz de Occidente allega las consignaciones del descuento del salario del demandado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No 034 de hoy 27 FEB 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

12-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintitrés (23) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 01-2016-00499-00
Demandante: FELIX ALVARO GONZALEZ
Demandado: GREGORIO MIGUEL MERIÑO Y OTRO
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 999

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

2°. Por Secretaría liquídense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 03A de hoy 27 FEB 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintitrés (23) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 01-2016-00338-00
Demandante: BANCO CAJA SOCIAL
Demandado: LUZ STELLA GOMEZ
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 998

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2°. Por Secretaría liquídense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.
- 3°.- Por Secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito, de conformidad al art. 446 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 03A de hoy 27 FEB 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

12-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintitrés (23) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 16-2016-00259-00
Demandante: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA
Demandado: DAGOBERTO RIASCOS CAICEDO
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 980

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

2°. Por Secretaría liquidense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo como agencias en derecho la suma de \$1.170.888 pesos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 03A de hoy 27 FEB 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

12-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintitrés (23) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 14-2016-00596-00
Demandante: WILSON VICTOR CASTILLO
Demandado: CARLOS ALBERTO VICTORIA
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 975

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

2°. Por Secretaría liquídense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 034 de hoy 27 FEB 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintitrés (23) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 14-2016-00117-00
Demandante: BANCO DE BOGOTA S.A.
Demandado: VICTOR ELIAS AGUDELO PERDOMO
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 974

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

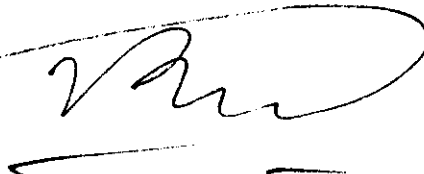
RESUELVE:

1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

2°. Por Secretaría liquídense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 03A de hoy 27 FEB 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

106-1

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	20	2015	581
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C1-103		\$ 2.500.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	C1-36,40,66,69,76,89		\$ 35.400,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	C1-30		\$ 7.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	C2-3		\$ 68.034,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 2.610.434,00

Santiago de Cali, 20 DE FEBRERO 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

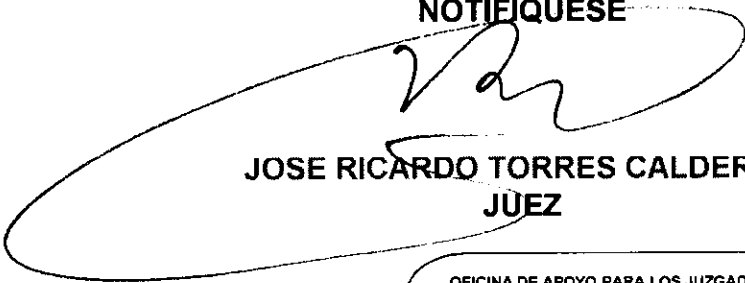
AUTO DE TRAMITE No 1027
FECHA 23 FEB 2017

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 34 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 127 FEB 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION		
10		
2016		
550		
ACTUACION		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		C1-71 \$ 255.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		C1-42,49 \$ 20.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL		\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES		\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE		\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$ 275.000,00

Santiago de Cali, 20 DE FEBRERO 2017
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

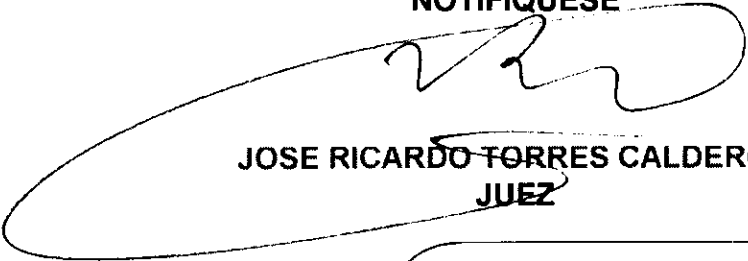
AUTO DE TRAMITE No 1026
FECHA 23 FEB 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 39 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 FEB 2017

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria Jimena Largo Ramirez SECRETARIA

90-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintitrés (23) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 01-2016-00515-00
Demandante: FINESA S.A
Demandado: CLARA INES CRUZ Y OTRO
Proceso: EJECUTIVO MIXTO
Auto de sustanciación: 981

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

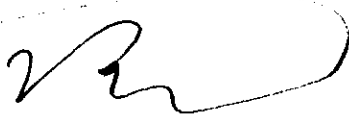
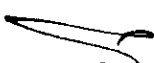
RESUELVE:

1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

2°. Por Secretaría liquídense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 034 de hoy 27 FEB 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintitrés (23) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 07-2019-00734-00
Demandante: C. MULTIF. BOSQUES DE VISCAYA
Demandado: JUAN MANUEL SANTACRUZ S.
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 1001

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

2°. Por Secretaría liquídense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

21 FEB 2017

En Estado No. 034 de hoy
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Oficio Municipal
Marta Lina Lugo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintitrés (23) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 05-2016-00266-00
Demandante: BANCO AV. VILLAS
Demandado: MARIA DE JESUS RODRIGUEZ CALZADA
Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Auto de sustanciación: 1000

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2°. Por Secretaría liquídense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 034 de hoy 27 FEB 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Cali, veintitrés (23) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación	33-2008-00032
Demandante	Inversora Pichincha S.A.
Demandado	Paula Andrea Torres Figueroa
Proceso	Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio	No. 392

MOTIVO DEL PRONUNCIAMIENTO

Se ocupa la instancia del estudio de las actuaciones dentro del proceso up supra referenciado, a fin de establecer la viabilidad de decretar oficiosamente la terminación del mismo, por el fenómeno del desistimiento tácito, con base en numeral 2° del Artículo 317 del Código General del Proceso.

De tal manera el Despacho al revisar el expediente constata que la última actuación corresponde al 2 de diciembre de 2014, que trata sobre el auto que avocó el conocimiento de las presentes diligencias¹, y en el cuaderno de medidas previas corresponde a la notificada el 22 de octubre de 2014, sin que desde esas fechas haya ningún trámite pendiente, como tampoco petición elevada en pro del impulso procesal tanto en la actuación principal como en el cuaderno de medidas previas.

CONSIDERACIONES

Para resolver se tiene que el artículo 317 del C. G. del Proceso., en su numeral 2 establece *“Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación... se decretará la terminación por desistimiento tácito...El desistimiento tácito se regirá por las siguientes reglas: a) ... b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a*

¹ Véase folio 42 C-1

favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años."

En el caso particular auscultado el proceso, se observa que en efecto la última actuación es la que obra en el cuaderno principal cuya notificación data del 2 de diciembre de 2014, por lo que para estas calendas, se cumple el presupuesto indicado en la norma, para proceder oficiosamente a la terminación de la causa. En consecuencia de lo anterior, el **Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo singular por **desistimiento tácito**, conforme las razones anotadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas, toda vez que revisado el expediente no se aprecia la existencia de embargo de remanentes. Librense por la Secretaría los oficios correspondientes para ser entregados a la demandada.

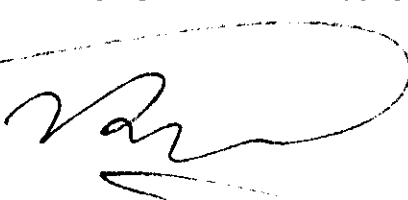
TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, conforme al literal G del numeral 2° del art. 317 del C.G. del Proceso.

QUINTO: En firme la decisión y cumplido lo ordenado, procédase al archivo definitivo del proceso. Art. 122 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 034 de hoy 27 FEB 2017 se
notifica a las partes el auto anterior.

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Cali, veintitrés (23) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación	34-2009-00194
Demandante	Leasing de Occidente S.A.
Demandado	Harold Francisco Timaran Gómez
Proceso	Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio	No. 384

MOTIVO DEL PRONUNCIAMIENTO

Se ocupa la instancia del estudio de las actuaciones dentro del proceso up supra referenciado, a fin de establecer la viabilidad de decretar oficiosamente la terminación del mismo, por el fenómeno del desistimiento tácito, con base en numeral 2° del Artículo 317 del Código General del Proceso.

De tal manera el Despacho al revisar el expediente constata que la última actuación corresponde al 27 de octubre de 2013, que trata sobre el auto que avocó el conocimiento de las presentes diligencias¹, y en el cuaderno de medidas previas corresponde a la notificada el 15 de diciembre de 2014, sin que desde esas fechas haya ningún trámite pendiente, como tampoco petición elevada en pro del impulso procesal tanto en la actuación principal como en el cuaderno de medidas previas.

CONSIDERACIONES

Para resolver se tiene que el artículo 317 del C. G. del Proceso., en su numeral 2 establece *"Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación... se decretará la terminación por desistimiento tácito...El desistimiento tácito se regirá por las siguientes reglas: a) ... b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a*

¹ Véase folio 77 C-1

favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años."

En el caso particular auscultado el proceso, se observa que en efecto la última actuación es la que obra en el cuaderno principal cuya notificación data del 27 de octubre de 2013, por lo que para estas calendas, se cumple el presupuesto indicado en la norma, para proceder oficiosamente a la terminación de la causa. En consecuencia de lo anterior, el **Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo singular por **desistimiento tácito**, conforme las razones anotadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas, toda vez que revisado el expediente no se aprecia la existencia de embargo de remanentes. Líbrense por la Secretaría los oficios correspondientes para ser entregados a la demandada.

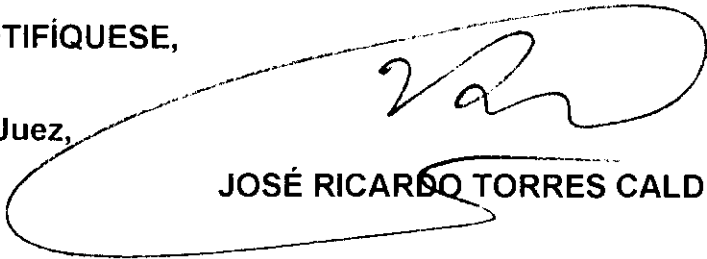
TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, conforme al literal G del numeral 2° del art. 317 del C.G. del Proceso.

QUINTO: En firme la decisión y cumplido lo ordenado, procédase al archivo definitivo del proceso. Art. 122 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 034 de hoy 27 FEB 2017 se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Cali, veintitrés (23) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación	12-2008-00032
Demandante	Inversora Pichincha
Demandado	Henry Chávez Zuleta
Proceso	Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio	No. 383

MOTIVO DEL PRONUNCIAMIENTO

Se ocupa la instancia del estudio de las actuaciones dentro del proceso up supra referenciado, a fin de establecer la viabilidad de decretar oficiosamente la terminación del mismo, por el fenómeno del desistimiento tácito, con base en numeral 2° del Artículo 317 del Código General del Proceso.

De tal manera el Despacho al revisar el expediente constata que la última actuación corresponde al 11 de noviembre de 2014, que trata sobre el auto que avocó el conocimiento de las presentes diligencias¹, y en el cuaderno de medidas previas corresponde a la notificada el 11 de noviembre de 2014, sin que desde esas fechas haya ningún trámite pendiente, como tampoco petición elevada en pro del impulso procesal tanto en la actuación principal como en el cuaderno de medidas previas.

CONSIDERACIONES

Para resolver se tiene que el artículo 317 del C. G. del Proceso., en su numeral 2 establece *“Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación... se decretará la terminación por desistimiento tácito...El desistimiento tácito se regirá por las siguientes reglas: a) ... b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a*

¹ Véase folio 29 C-1

favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años."

En el caso particular auscultado el proceso, se observa que en efecto la última actuación es la que obra en el cuaderno principal cuya notificación data del 11 de noviembre de 2014, por lo que para estas calendas, se cumple el presupuesto indicado en la norma, para proceder oficiosamente a la terminación de la causa. En consecuencia de lo anterior, el **Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo singular por **desistimiento tácito**, conforme las razones anotadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas, toda vez que revisado el expediente no se aprecia la existencia de embargo de remanentes. Líbrense por la Secretaría los oficios correspondientes para ser entregados a la demandada.

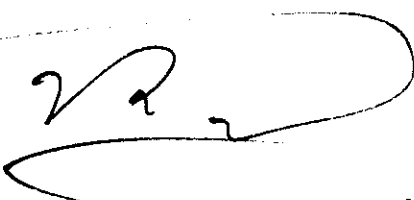
TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, conforme al literal G del numeral 2° del art. 317 del C.G. del Proceso.

QUINTO: En firme la decisión y cumplido lo ordenado, procédase al archivo definitivo del proceso. Art. 122 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En Estado Nd. 03A de hoy 27 FEB 2017 se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Cali, veintitrés (23) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación	31-2007-00215
Demandante	Inversora Pichincha S.A.
Demandado	Rafael Jiménez Cardona
Proceso	Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio	No. 393

MOTIVO DEL PRONUNCIAMIENTO

Se ocupa la instancia del estudio de las actuaciones dentro del proceso up supra referenciado, a fin de establecer la viabilidad de decretar oficiosamente la terminación del mismo, por el fenómeno del desistimiento tácito, con base en numeral 2° del Artículo 317 del Código General del Proceso.

De tal manera el Despacho al revisar el expediente constata que la última actuación corresponde al 4 de diciembre de 2014, que trata sobre el auto que avocó el conocimiento de las presentes diligencias¹, y en el cuaderno de medidas previas corresponde a la notificada el 27 de octubre de 2014, sin que desde esas fechas haya ningún trámite pendiente, como tampoco petición elevada en pro del impulso procesal tanto en la actuación principal como en el cuaderno de medidas previas.

CONSIDERACIONES

Para resolver se tiene que el artículo 317 del C. G. del Proceso., en su numeral 2 establece *"Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación... se decretará la terminación por desistimiento tácito...El desistimiento tácito se regirá por las siguientes reglas: a) ... b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a*

¹ Véase folio 63 C-1

favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años."

En el caso particular auscultado el proceso, se observa que en efecto la última actuación es la que obra en el cuaderno principal cuya notificación data del 4 de diciembre de 2014, por lo que para estas calendas, se cumple el presupuesto indicado en la norma, para proceder oficiosamente a la terminación de la causa. En consecuencia de lo anterior, el **Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo singular por **desistimiento tácito**, conforme las razones anotadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas, toda vez que revisado el expediente no se aprecia la existencia de embargo de remanentes. Líbrense por la Secretaría los oficios correspondientes para ser entregados a la demandada.

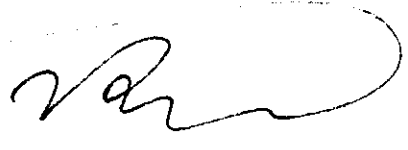
TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, conforme al literal G del numeral 2° del art. 317 del C.G. del Proceso.

QUINTO: En firme la decisión y cumplido lo ordenado, procédase al archivo definitivo del proceso. Art. 122 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 03A de hoy 27 FEB 2017 se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Cali, veintitrés (23) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación	12-2007-00900
Demandante	Inversora Pichincha
Demandado	María Alejandra Arango Pabón
Proceso	Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio	No. 391

MOTIVO DEL PRONUNCIAMIENTO

Se ocupa la instancia del estudio de las actuaciones dentro del proceso up supra referenciado, a fin de establecer la viabilidad de decretar oficiosamente la terminación del mismo, por el fenómeno del desistimiento tácito, con base en numeral 2° del Artículo 317 del Código General del Proceso.

De tal manera el Despacho al revisar el expediente constata que la última actuación corresponde al 11 de noviembre de 2014, que trata sobre el auto que avocó el conocimiento de las presentes diligencias¹, y en el cuaderno de medidas previas corresponde a la notificada el 11 de noviembre de 2014, sin que desde esas fechas haya ningún trámite pendiente, como tampoco petición elevada en pro del impulso procesal tanto en la actuación principal como en el cuaderno de medidas previas.

CONSIDERACIONES

Para resolver se tiene que el artículo 317 del C. G. del Proceso., en su numeral 2 establece *“Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación... se decretará la terminación por desistimiento tácito...El desistimiento tácito se registrará por las siguientes reglas: a) ... b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a*

¹ Véase folio 51 C-1

favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años."

En el caso particular auscultado el proceso, se observa que en efecto la última actuación es la que obra en el cuaderno principal cuya notificación data del 11 de noviembre de 2014, por lo que para estas calendas, se cumple el presupuesto indicado en la norma, para proceder oficiosamente a la terminación de la causa. En consecuencia de lo anterior, el **Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo singular por **desistimiento tácito**, conforme las razones anotadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas, toda vez que revisado el expediente no se aprecia la existencia de embargo de remanentes. Líbrense por la Secretaría los oficios correspondientes para ser entregados a la demandada.

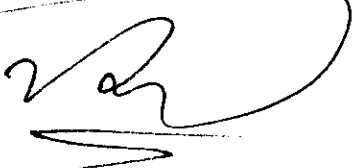
TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, conforme al literal G del numeral 2° del art. 317 del C.G. del Proceso.

QUINTO: En firme la decisión y cumplido lo ordenado, procédase al archivo definitivo del proceso. Art. 122 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 034 de hoy 27 de FEB 2017
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
María Lirio Largo Ramirez
SECRETARIA

Lrt